



**SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

08

Exp. 200/16

Oficio PROEPA 1823/ 0959 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidós de agosto de 2016 dos mil dieciséis. - - - - -

Vista la orden PROEPA DIVA/233-N/2016 y acta de inspección DIVA/233/16 de 23 veintitrés y 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-233-N/2016 y acta de inspección DIVA/233/16 de 23 veintitrés y 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección dirigida a la persona jurídica **Bio Pappel, S. A. B. de C. V.**, en su carácter de propietaria y responsable del establecimiento que tiene como actividad la fabricación de pulpa, cartoncillo y papel kraft, ubicado en carretera libre Guadalajara Colima, kilómetro 160 s/n, en las coordenadas UTM 13Q 663978 N y 2159809 E, localidad Atemiquique, en el municipio de Tuxpan, Jalisco. - - - - -

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/233/16 levantada el 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis, no se desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. - - - - -

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, y



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

Lic. David Cabrera Hermosillo. PROEPA

"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco" a el 30

ERR/R/MG/ST/PP/RA

Es alalae el alalaeon al Ambiente, con

SEMADET JALISCO GOB MX